

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 151

Martes 25 de Junio

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficiales».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Junio de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Junta provincial de Subsistencias

Circular

En el modelo número 1—concepto 5.º—de la Circular dictada por la Comisaría General de Abastecimientos el día 31 de Mayo próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al lunes 3 del actual, se dice «Extensión dedicada al cultivo del producto», cuyo concepto muchos señores Alcaldes han interpretado mal, suponiendo que se refiere á la extensión que se ha dedicado al cultivo, esto es; que ocupaban las semillas que se están recolectando, no siendo así, como lo demuestra el concepto 3.º que dice: «Reservas para siembra».

Es decir, que la Comisaría General de Abastecimientos, con el fin de evitar las exageraciones en las cantidades que se han de

declarar reservables para la siembra, pide que los agricultores expresen la extensión que dedicarán al cultivo; y, naturalmente, conociendo la extensión que ha de sembrarse, se calculará con toda exactitud el grano á ella destinado.

Por lo tanto, espero de los señores Alcaldes que pongan en conocimiento de los labradores de sus respectivos términos esta aclaración, pues con ello les prestarán un importante servicio, evitándoles que incurran en responsabilidades que he de exigirles—sin distinción—con arreglo á lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictada para la aplicación de la ley de Subsistencias.

Cáceres á 22 de Junio de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose dispuesto por la Superioridad, que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, se proceda á la confección de la estadística de riqueza pecuaria existente en cada provincia para la clasificación de las inspecciones municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias de 15 de Mayo de 1917.

He acordado que por los señores Alcaldes y en un plazo máximo de quince días, á la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», se remita por los mismos al señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, un esta-

do completo de la riqueza pecuaria existente en cada término municipal, con expresión

del número de cabezas de cada especie, según se indica en el cuadro siguiente:

Partido de

Pueblo de

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO

Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerda	Aves	(1)

Este servicio se efectuará dentro del plazo señalado, sin excusa ni pretexto alguno, indicando el número exacto de animales de cada especie.

Asimismo y en nota aparte, se indicará el número de cabezas de ganado trashumante ó trasterminante de cada especie y tiempo aproximado

que permanecen en el término respectivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 22 Junio de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

(1) Fecha y firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento.

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Jarilla, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 22 de Junio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una novilla de tres años, pelo castaño claro, con una piqueta sin hierro ni señal ninguna.

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Toril, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 24 de Junio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Un novillo de dos años, pelo negro, hierro en la maza derecha E P, orejas hendidas y despuntada la mitad derecha.

Comisión Provincial de Cáceres

Circular

VALORACION de los precios medios á que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Mayo último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios á que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión provincial, en sesión del día de la fecha, y de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado, como valoración del tipo á que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Mayo último, los precios medios, respectivos, que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra	0	36
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1	69
Idem de paja de seis idem	0	44
Idem el litro de aceite	1	67
Idem el idem de petróleo	1	48
Idem el kilogramo de carbón	0	11
Idem el idem de leña	0	02
Idem el idem de carne	2	55
Idem el litro de vino	0	46

Cáceres á 22 de Junio de 1918.—El Secretario, Luis Villegas.

Jefatura de Minas

DEL DISTRITO DE CACERES

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Oswald Becken, vecino de Madrid, residente en el mismo, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 27 de Mayo de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Número nueve», sitas en Antevilla, Fuente de Abajo, Tabla y calle de Logrosán, paraje antes citado, término de Logrosán, número 6.008, de mineral de fosfato de cal y hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste que forma la calle de la Hidalga y de la Fuente de Abajo. Desde dicho P. P. y con rumbo E., se medirán 427 metros

para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N., 350; de 2.ª á 3.ª O., 500; de 3.ª á 4.ª S., 400; de 4.ª á 5.ª E., 500, y de 5.ª á 1.ª N. 50. Cierra así, pues, el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Logrosán, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 20 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Oswald Becken, vecino de Madrid, residente en el mismo, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 27 de Mayo de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Número diez», sitas en Corbesa, paraje antes citado, término de Logrosán, número 6.009, de mineral de fosfato de cal y hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida el centro del costado Oeste de una antigua calicata, hoy sotorrada abierta junto á la tapia que divide el Cercado de Torrejón, hoy propiedad de don Emilio Peña, que no presenta visualidad ineludible, por lo que se ligó con un punto auxiliar, que está encima más occidental, de tres, que forman grupo, que dista 42 metros 90 centímetros, con rumbo Norte 34º 30' E. Desde dicho P. P. y con rumbo N., se medirán 200 metros para 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N., 100; de 2.ª á 3.ª E., 200; de 3.ª á 4.ª S., 400; de 4.ª á 5.ª O., 100; de 5.ª á 6.ª S., 100; de 6.ª á 7.ª O., 100; de 7.ª á 8.ª S., 200; de 8.ª á 9.ª O., 200; de 9.ª á 10 N., 500; de 10 á 11 E., 100; de 11 á 12 N., 100, y de 12 á 1.ª E., 100. Cierra así, pues, el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefa-

tura de Minas y en el pueblo de Logrosán, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 20 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

En la «Gaceta de Madrid», número 152, correspondiente al 1.º de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Bacteriología, parasitología y epidemiología especiales

(Continuación)

91

Sarampión.—Etiología.—Diagnóstico y profilaxia.—Varicela. Escarlatina: Su naturaleza.—Mecanismo del contagio.—Estudio bacteriológico. Profilaxia.

92

Coqueluche.—Bacteriología de esta enfermedad.—Diagnóstico.—Profilaxia.—Parotiditis epidémica.—Bacteriología.—Contagiosidad.—Profilaxia.

93

Dengue.—Sinonimia. Naturaleza.—Etiología.—Profilaxia.—Beriberi. Profilaxia individual y social.

94

Rabia ó hidrofobia.—Historia. Agente productor de la rabia.—Anatomía patológica.—Corpúsculos de Negri. Recientes investigaciones de Noguchi sobre el agente etiológico de la rabia.—Curso de la infección rábica en el hombre.—Rabia experimental.—Localización del virus rábico en los animales.—Propiedades del virus rábico.—Evolución de la rabia en los animales.—Diagnóstico experimental y parasitológico de la rabia.

95

Profilaxia de la rabia.—Vacunación preventiva.—Método primitivo de Pasteur y modificaciones posteriores.—Método de Hogen.—Resultados obtenidos con las vacunaciones preventivas.—Naturaleza y duración de la inmunidad.

Sueroterapia de la rabia.-Instalación y marcha de un Instituto antirrábico.

96

Epizootias más comunes.-Glosopeda.-Peste bovina.-Carbunco sintomático.-Descripción y profilaxia de estas enfermedades.-Conducción de los ganados por ferrocarril y en buecos.-Medidas higiénicas que deben tomarse.

97

Parálisis espinal infantil.-Su distribución geográfica.-Principales agentes causales y transmisores.-Anatomía patológica y sintomatología.-Diagnóstico.-Profilaxis.

98

Tifus exantemático.-Distribución geográfica.-Gérmenes descritos como su causa específica.-Parásitos transmisores y su combate.-Sintomatología.-Diagnóstico.-Terapéutica específica.-Profilaxis.

99

Infecciones é intoxicaciones.-Infecciones producidas por las carnes.-Etiología, epidemiología.-Síntomas, profilaxis y tratamiento.

Programa de Legislación y Administración Sanitarias

1.º

Concepto del Derecho administrativo.-Definición del mismo.-Concepto y forma de la potestad administrativa de mando.-Reales decretos y Reales órdenes.

2.º

División administrativa del territorio español.-Organización administrativa.-Su división en administración central, local y contenciosa, é ideas generales de cada una de ellas.

3.º

Gobernadores civiles de provincia.-Atribuciones de los mismos en asuntos sanitarios.

4.º

Ayuntamientos.-Sus atribuciones en asuntos sanitarios.

5.º

Requisitos que exige el Reglamento de 12 de Mayo de 1871 y demás disposiciones vigentes para poderse otorgar la declaración de utilidad pública de los establecimientos de aguas minero medicinales.-Quiénes pueden solicitar la declaración de utilidad pública de las aguas minero medicinales, además de los particu-

lares?-Disposiciones respecto á perímetros de protección y expropiación que corresponden á establecimientos de aguas minero medicinales y en general á toda clase de aguas.

6.º

Médicos Directores de baños.-Sus deberes y atribuciones.-Médicos de aguas minerales habilitados.-Disposiciones referentes á su ingreso.-Derechos, deberes y atribuciones de los mismos.-Tiempo de duración de sus contratos con los propietarios de los Establecimientos.

7.º

Inspectores de aguas minero medicinales.-Quién los nombra.-Sus deberes y atribuciones.-Puede un Médico ejercer su profesión en cualquier establecimiento de aguas minerales?-Disposiciones relacionadas con la expendición de aguas minerales.

8.º

De la salubridad pública.-Su importancia.-Relaciones de la Administración con la higiene.

9.º

Organización del servicio sanitario interior con arreglo á lo dispuesto en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.-Principales modificaciones introducidas en esta ley por la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

10

Organización consultiva de la Sanidad pública con arreglo á la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.-Real Consejo de Sanidad.-Su organización y atribuciones.

(Concluirá).

Arrendataria de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Edicto

Industrial.—Resultas de 1917.—

2.º trimestre de 1918

Don Ildefonso Ollero Barriga, Apoderado del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expon-

go el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

PROVIDENCIA declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Pts. Cts.

Número del recibo 5.054.

Juan Antonio Holguín, su vecindad se ignora, cuota

191 27

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que surta los oportunos efectos.

Cáceres 18 de Junio de 1918.—
El Apoderado, Ildefonso Ollero.

JUZGADOS

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades é individuos de la Policía Judicial, para que practiquen diligencias encaminadas á averiguar el paradero de las caballerías que se dirán, sustraídas en la noche del nueve al diez del actual, de un cercado llamado «Las Navas» término de Torreorgáz, y que son propiedad del vecino de la misma, Juan Nevado Ramos.

Señas

Un caballo capón, de 4 años, 1'35 metros de alzada, castaño oscuro, lucero en la frente, con hierro de la Compañía «Agrícola Española» en la maza derecha.

Una jaca capona, de 5 años, castaña oscura, marca de la «Europe Compañi», con señas, frontino, calzado en armiño, alto del pié izquierdo y bajo de la mano

izquierda. Hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren satisfactoriamente haberlas adquirido de buena fé.

Dado en Cáceres á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Marcelino Rasero.

CORIA

Don Manuel Sanmartín Puente, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Teodoro Martín Sánchez, vecino de Villa del Campo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de instruirle del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye con el número cuarenta y cuatro del año actual, por haber fenecido ahogado su hijo Paulino Martín Felipe, de siete años de edad, en la Laguna de Abajo, de dicho pueblo, en la tarde del día quince del corriente, apercibido que de no hacerlo, se entenderá instruido en tal derecho por la sola publicación de este edicto.

Dado en Coria á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Sanmartín.—El Secretario, P. H., Isaac Guerra.

SANTIAGO DE CARBAJO

Don José Aldana Nevado, Juez municipal Suplente en ejercicio por enfermedad del propietario, de Santiago de Carabajo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificado ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Santiago de Carabajo diez y

Nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal Suplente, José Aldana.

PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción del partido de Plasencia.

Por el presente hace saber. Que el día seis del actual desapareció de la dehesa Valcorchero, término de esta ciudad, una yegua, cuyas señas se expresan al final, de la propiedad de don Eduardo Arroyo, y por medio del presente se ruega á todas las autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y rescate del semoviente referido poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición con la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su adquisición legítima.

Dado en Plasencia á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero.—Por su orden, Licenciado, Salomón Loza.

Señas del semoviente

Yegua de seis años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña clara, raza española, hierro de la «Sociedad Agrícola Española», en la nalga izquierda, lunar en el labio inferior y en el dorso y costillares, calzada bajo mano y ambos pies y hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, tetra P., número 3.—Loza.

MONTANCHEZ

Don Luiz Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del somoviente que al final se reseña y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería ocurrido en término de Torremocha la noche del once del actual, al vecino de Albalá, Miguel Barranco Lancho.

Dado en Montánchez á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Rodríguez.—Por su orden, Arcadio Torremocha.

Señas del semoviente

Una yegua de doce años, alzada 1'30 metros, pelo castaño, lucero en la frente, calzada de las patas, lunares en el dorso y costillar derecho y con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola".

PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de abintestado seguido de oficio al fallecimiento de Juana Parra, vecina que fué de esta ciudad, se acordó llamar por edicto á la hija única de la causahabiente llamada Manuela López Parra, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á recoger los efectos dejados por su madre á su fallecimiento.

Dado en Plasencia á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero.—D. S. O., L. Salomón Loza.

JARANDILLA

Edicto

Por providencia dictada con esta fecha he acordado publicar las vacantes de Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado á fin de que sean provistas en la forma que establecen las leyes Orgánica del Poder judicial y de Justicia Municipal vigentes, haciendo constar que excediendo de quinientos el número de vecinos de este pueblo, el Secretario no percibe más retribucion que los derechos arancelarios, y que dichas vacantes deberán ser provistas en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

- 1.º Su certificación de nacimiento.
2.º La de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
3.º La certificación de examen y aprobación que establece el artículo 11 del Reglamento para ejecución de la ley Orgánica de 10 de Abril de 1871, y
4.º Los documentos que acrediten en su caso la aptitud del aspirante.

Jarandilla á primero de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario accidental, Benedicto Cendal.—V.º B.º, el señor Juez, Francisco Garrido.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo visado por el señor Juez, en Jarandilla á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario accidental, Benedicto Cendal.—V.º B.º, el señor Juez, Francisco Garrido.

ALCALDIAS

MALPARTIDA DE CACERES

Obras públicas.—Año de 1918

Camino de la Estación.—Trozo comprendido desde la peña dura

frente á la cerca de Reveriego, hasta la cerca pardosa.

COPIA de la relación de los jornales y materiales empleados en la reparación de dicho trozo de Camino durante la primera semana de trabajo que comprende desde el 29 de Abril al 4 de Mayo y cuyas obras se llevan á efecto para remediar la crisis obrera y en virtud de acuerdo de la Corporación.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cts.). Includes entries for Alfonso Plata Granado, Diego Ramos Granado, etc., totaling 233 70 Ptas. Cts.

Materiales

Table with 2 columns: Material description and Amount. Includes Cayetano Mogollón Barriga, Francisco Doncel, etc., totaling 246 85 Ptas. Cts.

Malpartida de Cáceres 4 de Mayo de 1918.—El maestro encargado, Alfonso Plata.

La presente cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Malpartida de Cáceres 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Jiménez.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio último de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledillo de Trujillo á 21 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Sanchez.

FRESNEDOSO DE IBOR

Vacante de Médico titular

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo dotada con mil pesetas anuales, entre este municipio y el del inmediato pueblo de Campillo de Deleitosa en el que forma partido, pudiendo el agraciado hacer un igualatorio de 160 vecinos de esta y 80 aproximadamente en el anejo.

Los que aspiren á ella lo solicitarán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Fresnedoso de Ibor á 7 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.

HERGUIJUELA

Vacante de Médico cirujano

Por venir servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Médico Cirujano titular de esta localidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por prestación de asistencia facultativa á 50 familias pobres de solemnidad y demás servicios sanitarios que imponen las disposiciones vigentes.

Los aspirantes á dicho cargo que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual se hará la provisión en favor del que la Junta Municipal juzgue más acreedor, advirtiendo que el agraciado quedará en libertad de verificar igualación convencional con los vecinos pudientes que le producirá 2.600 pesetas próximamente.

Herguijuela 7 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Solís.

Sección no Oficial

Anuncio

En la dehesa boyal de Torrequemada desapareció una vaca el día doce de Junio de mil novecientos diez y ocho, de la propiedad de Alejandro Martín Corbacho, natural y vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguiente: de ocho á diez años, alzada grande, pelo colorado, hocico romero, sin hierro, tiene señal y me la reservo, tiene las rodillas abuitadas efectos del trabajo, es abundante de cuerno y abiertos y un poco vueltos.

La persona que se la halle la remitirá á referido dueño y pueblo ó entregará á las autoridades.—Alejandro Martín.